



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/12/2015 21:02**

Número de Folio: **01784715**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alexis García Hernández**

Información que requiere: **¿Cuales han sido los errores mas comunes detectado por los jueces en una audiencia al momento en que el fiscal del ministerio público está verbalizando sus formulaciones de imputación, vinculación a proceso o otra etapa del procedimiento penal?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **25/01/2016** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **01/02/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo,

del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Procede en términos del artículo 66 del RLTAIP la Queja por Silencio, fenecidos los 20 días hábiles que establece el artículo 48 y los 10 días hábiles del artículo 49 párrafo segundo ambos de la LTAIP, la interposición será en los siguientes días: **16/02/2016, 17/02/2016 y 18/02/2016**

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01784715
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/051/16
Interesado: Alexis García Hernández.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de Enero de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, a las veintiún horas con dos minutos recibida en esta Unidad con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 01784715**, formulada por **Alexis García Hernández** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/001/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...¿Cuáles han sido los errores mas comunes detectados por los jueces en una audiencia al momento en que el fiscal del ministerio público está verbalizando sus formulaciones de imputación, vinculación a proceso o a otra etapa del procedimiento penal?...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, Licenciado Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/026/16.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta del Licenciado Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio, mediante Oficio No. 07/2016.-----

TERCERO: En atención a que la información solicitada por Alexis García Hernández, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. 07/2016, el cual consta de una foja útil en total la cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO. De igual manera, se le informa al solicitante que los plazos para la substanciación de solicitudes de información se suspendieron por un periodo de siete días hábiles, es decir, del 07 al 15 de enero de 2016, lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante sesión ordinaria celebrado el 06 de enero del presente año, en el que garantiza el derecho de las personas a realizar solicitudes de acceso a la información pública con motivo de las adecuaciones técnicas a la plataforma Infomex-Tabasco, por la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.



"25 de noviembre, conmemoración del día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

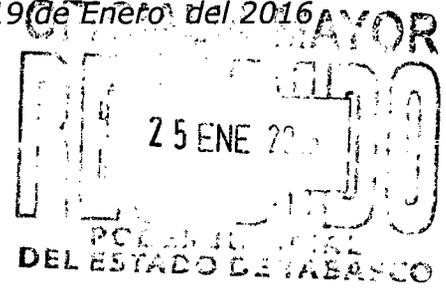
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PENAL
SISTEMA ACUSATORIO.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección, Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

OFICIO: 07 /2016

Villahermosa Tabasco a, 19 de Enero del 2016

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.**



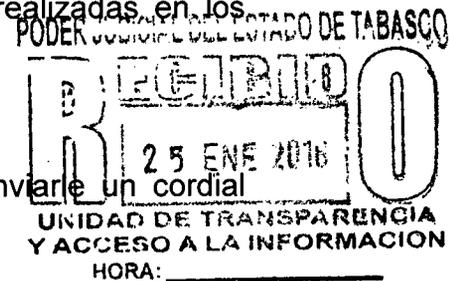
Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/026/16 de fecha 08 de enero del 2016, se hace la contestación a la solicitud de información PJ/UTAIP/001/2016 la cual se describe a continuación:

PJ/UTAIP/001/2016 "... ¿Cuáles han sido los errores más comunes detectados por los jueces en una audiencia al momento en que el fiscal del ministerio público está verbalizando sus formulaciones de imputación, vinculación a proceso o a otra etapa del procedimiento penal?..."

RESPUESTA:

- La labor del juez es jurisdiccional y conforme a ello resuelve lo conducente; por tal motivo, los jueces no determinan los errores que pudieran cometer los fiscales del ministerio público en las formulaciones realizadas en los procedimientos penales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.

Director General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio.